Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 184 -

POR LA CUAL SE DA CONFORMIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA "A" DEL CONTRATO DGG/UEP N° 14/2022 "CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y RECONVERSIÓN DE 31 UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA, PARAGUARÍ Y CENTRAL" ID N° 396.133, STEP: PY – MSPBS – 213907 – CW - RFB, CONVOCADA POR EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD – CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 8963 -PY (BIRF/BANCO MUNDIAL).

Asunción, 10 de mayo de 2023.-

VISTO:

La Nota DGG/UEP N° 469, de fecha 20 de abril de 2023, por la cual la Gerencia del Proyecto de Fortalecimiento del Sector Público de Salud (P167996), remite los antecedentes y solicita la resolución por la cual se da conformidad a la Enmienda "A", del contrato DGG/UEP N° 14/2022 "CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y RECONVERSIÓN DE 31 UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA, PARAGUARÍ Y CENTRAL" - convocada por la Unidad Ejecutora del Proyecto de Fortalecimiento del Sector Público de Salud – Contrato de Préstamo N° 8963-PY – (BIRF/BANCO MUNDIAL).

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que en el marco del Proyecto de Fortalecimiento del Sector Público de Salud del Paraguay – Contrato de Préstamo N° 8963-PY, se ha suscrito el contrato DGG/UEP N° 14, en fecha 19 de julio de 2022, entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) – Proyecto de Fortalecimiento del Sector Público de Salud del Paraguay – Préstamo BIRF 8963-PY, y la Unipersonal Ing. Carlos Vicente Gueyraud Caballero a través de su representante legal, el señor Carlos Vicente Gueyraud Caballero, para la construcción de Obras del proceso "CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y RECONVERSIÓN DE 31 UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA, PARAGUARÍ Y CENTRAL".

Que el proceso se encuentra incluido en el Sistema de Seguimiento de Planes de Adquisiciones del Proyecto (STEP) N°: PY-MSPBS-213907-CW-RFB, con revisión posterior.

mecip 2015

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 184 -

POR LA CUAL SE DA CONFORMIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA "A" DEL CONTRATO DGG/UEP N° 14/2022 "CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y RECONVERSIÓN DE 31 UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA, PARAGUARÍ Y CENTRAL" ID N° 396.133, STEP: PY – MSPBS – 213907 – CW - RFB, CONVOCADA POR EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD – CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 8963 -PY (BIRF/BANCO MUNDIAL).

Asunción, 10 de mayo de 2023.-

Que el tipo de revisión por el cual se adjudicó el proceso según el tipo de revisión en el Sistema de Seguimiento en Adquisiciones es REVISIÓN POSTERIOR, el cual no requiere la NO OBJECIÓN del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF/Banco Mundial).

Que el proceso se enmarca dentro de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial en su Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, numerales 6.5, 6.6, 6.15, 6.16, 6.17 y 6.18 de las Guías de Adquisiciones para prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (BIRF) y supletoriamente en lo referente a la publicidad del proceso en el Portal por la Ley Nº 2051/2003 – De Contrataciones Públicas.

Que la disposición previa resulta aplicable al caso debido a que la fuente de financiamiento para la contratación pretendida corresponde a los fondos provenientes del contrato de préstamo aprobado por efecto de la Ley N° 6523, del 26 de marzo de 2020, "QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 8963-PY, POR UN MONTO DE HASTA US$ 115.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CIENTO QUINCE MILLONES), SUSCRITA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), EN FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD...".

Que la Resolución S.G. N° 123, de fecha 27 de marzo de 2020, crea la Unidad Ejecutora de Proyectos del Banco Mundial, dependiente de la Dirección General de Gabinete del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Contrato de Préstamo N° 8963-PY.

Que la Enmienda "A" a ser suscripta, en el Lote N° 1, amplía el monto total adjudicado y el plazo de entrega de las obras.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Art. 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Art. 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

mecip 2015

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 184 -

POR LA CUAL SE DA CONFORMIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA "A" DEL CONTRATO DGG/UEP N° 14/2022 "CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y RECONVERSIÓN DE 31 UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA, PARAGUARÍ Y CENTRAL" ID N° 396.133, STEP: PY – MSPBS – 213907 – CW - RFB, CONVOCADA POR EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD – CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 8963 -PY (BIRF/BANCO MUNDIAL).

Asunción, 10 de mayo de 2023.-

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº 547, de fecha 03 de mayo de 2023, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SUSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Dar conformidad a la suscripción de la Enmienda "A" del Contrato DGG/UEP N° 14/2022, por la cual se amplía en el monto y plazo conforme al siguiente detalle:

Lote N° 1
Detalles de Monto:

Orden	Nombre del Servicio de Salud	Monto contractual G.	Rubros modificados (adicionales) G.	Monto final con enmienda G.
1	USF AGUAITY	1.017.595.390	15.105.761	1.032.701.151
2	USF REGINA MARECOS	1.059.159.757	86.155.761	1.145.315.518
3	USF LOMA JHOVY	976.854.998	15.105.761	991.960.759
4	USF NIÑO SALVADOR DEL MUNDO (MBOCAYATY DEL YHAGUY)	1.012.830.843	86.155.761	1.098.986.604
5	USF CAPILLA CUÉ	996.373.997	0	996.373.997
6	USF PRIMERO DE MARZO	1.032.414.884	652.428.524	1.684.843.408
7	USF ANDREA RITZ	1.108.527.610	147.993.256	1.256.520.866
8	USF HERIBERTA MATIAUDA	1.032.944.484	15.105.761	1.048.050.245
9	USF APARYPY	1.010.498.862	15.105.761	1.025.604.623
MONTO TOTAL GENERAL		**9.247.200.825**	**1.033.156.346**	**10.280.357.171**

mecip 2015

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 184 -

POR LA CUAL SE DA CONFORMIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA "A" DEL CONTRATO DGG/UEP N° 14/2022 "CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y RECONVERSIÓN DE 31 UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA, PARAGUARÍ Y CENTRAL" ID N° 396.133, STEP: PY – MSPBS – 213907 – CW - RFB, CONVOCADA POR EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DE SALUD – CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 8963 -PY (BIRF/BANCO MUNDIAL).

Asunción, 10 de mayo de 2023.-

Detalles de Plazo

Orden	Nombre del Servicio de Salud	Fecha de inicio original	Plazo original	Fecha de terminación original	Plazo ampliado	Fecha de terminación final
1	USF AGUAITY	10/10/2022	150	9/3/2023	90	7/6/2023
2	USF REGINA MARECOS	10/10/2022	150	9/3/2023	90	7/6/2023
3	USF LOMA JHOVY	10/10/2022	150	9/3/2023	90	7/6/2023
4	USF NIÑO SALVADOR DEL MUNDO (MBOCAYATY DEL YHAGUY)	10/10/2022	150	9/3/2023	90	7/6/2023
5	USF CAPILLA CUÉ	No iniciada - Pendiente de emisión de Licencia Ambiental de nuevo terreno (*)				
6	USF PRIMERO DE MARZO	10/10/2022	150	9/3/2023	120	07/7/2023
7	USF ANDREA RITZ	26/10/2023	150	25/3/2023	90	23/6/2023
8	USF HERIBERTA MATIAUDA	10/10/2022	150	9/3/2023	90	7/6/2023
9	USF APARYPY	10/10/2022	150	9/3/2023	90	7/6/2023

*Cambio de terreno, por factores ambientales y de factibilidad técnica.

Artículo 2º. Encomendar a la Unidad Ejecutora de Proyecto la elaboración de las Enmiendas respectivas.

Artículo 3º. Autorizar al Director General de la Dirección General de Gabinete a suscribir la Enmienda "A" del Contrato DGG/UEP Nº 14/2022, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Artículo 4º. Ordenar que la empresa, presente las Pólizas y/o Garantía correspondiente, conforme a la ampliación realizada.

Artículo 5º. Determinar que las demás Cláusulas de los Contratos DGG/UEP N° 14/2022, no afectadas por la presente Resolución permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 6º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. VÍCTOR H. MARTÍNEZ ACOSTA
MINISTRO SUSTITUTO

/smra.
SIMESE Nº 74.802/2023

mecip 2015

Dirección General de Asesoría Jurídica

REF. SIMESE N° 74.802/2023: SOLICITUD DE SUSCRIPCION DE LA ENMIENDA "A" DEL CONTRATO DGG/UEP N° 14/2022, "CONSTRUCCION, REHABILITACION Y RECONVERSION DE 31 UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA, PARAGUARI Y CENTRAL" ID N° 396.133, STEP: PY – MSPYBS – 213907 – CW – RFB, CONVOCADA POR EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PUBLICO DE SALUD (P167996) – PRESTAMO N° 8963 – PY (BIRF/BANCO MUNDIAL).

Asunción, 03 de mayo de 2023.-

DICTAMEN A.J. Nº 547/2023

Abogado
WALTER INSFRÁN, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

En relación al expediente registrado en mesa de entrada con el N° 74.802/2023, en la cual se destaca la Nota DGG/UEP N° 469/2023, firmada por el Econ. Víctor Luis Bernal, Gerente Unidad Ejecutora de Proyecto, por la cual se solicita la Adenda al Contrato DGG/UEP N° 14/2022, Lote 1 Cordillera, celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la empresa contratista ING. CARLOS GUEYRAUD, señalamos cuanto sigue:

1. ANALISIS.

A través de la Nota TCI N° 128/2023, el Consorcio TCI, encargada de fiscalización de las obras remite el Dictamen Técnico de Pertenencia del Lote 1, que detalla y justifica los motivos de ampliación de plazo de finalización de las obras, como así también ampliación del monto de la adenda.

Al respecto, el referido Dictamen Técnico de Pertenencia, concluye lo siguiente: *"...Habiendo examinado las documentaciones presentadas por la mencionada contratista, y que considerando que el Pliego de Bases y Condiciones estipula que "El contratista podrá comunicar al fiscal mediante el libro de obras, los aspectos de la obra que considere relevantes, por ejemplo, los días de lluvia que puedan afectar las rutas al cronograma de ejecución de la obra..." así como eventos de fuerza mayor debidamente justificados y modificaciones de las Obras; es que esta Fiscalización dictamina la pertinencia del pedido y solicita a la instancia de esta Unidad Ejecutora, elevar este pedido a las instancias del MSPYBS para los trámites de rigor...".*.

En efecto, el Contrato DGG/UEP N° 14/2022, contempla en la cláusula Décimo Quinta - Modificación de las Obras.

i. De forma excepcional, por causas plenamente justificadas (técnicas, legales y financieras), el FISCAL, con la autorización expresa del CONTRATANTE, durante el periodo de ejecución de obra, podrá efectuar modificaciones y/o ajustes necesarios al diseño de OBRA, a efectos que la misma cumpla con el fin previsto. El fiscal y/o Supervisor, previo tramite respectivo de aprobación, podrá introducir modificaciones que considere estrictamente necesarias y con tal propósito, tendrá la facultad para ordenar por escrito al CONTRATISTA y este deberá con cualquiera de las siguientes instrucciones: - Efectuar ajustes de rutina o especiales en el desarrollo cotidiano de la Obra.

Abg. Cristofer Delgado
Direcc. Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Cabe mencionar que el proceso se encuentra incluido en el Sistema de Seguimiento de Planes de Adquisiciones del Proyecto (STEP) N° PY – MSPBS -213907-CW – RFB, con revisión posterior.

El tipo de revisión por el cual se adjudicó el proceso en el Sistema de seguimiento de planes de adquisiciones es REVISION POSTERIOR, el cual no requiere la No Objeción del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF/Banco Mundial).

Para la adenda, el certificado de disponibilidad presupuestaria de cumplimiento para cubrir gastos correspondientes para el ejercicio fiscal vigente, se encuentra en proceso de emisión, por lo que la firma de la adenda estará supeditada a la emisión del certificado de disponibilidad presupuestaria.

CONCLUSIÓN.

Por tanto, con base a las consideraciones expuestas precedentemente y las documentaciones tenidas en consideración para el efecto, es criterio de esta Dirección General que S.E., el Señor Ministro, cuenta con facultades legales para DAR CONFORMIDAD A LA SUSCRIPCION DE ENMIENDA "A" DEL CONTRATO DGG/UEP N° 14/2022, "CONSTRUCCION, REHABILITACION Y RECONVERSION DE 31 UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA, PARAGUARI Y CENTRAL" ID N° 396.133, STEP: PY – MSPYBS – 213907 – CW – RFB, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PUBLICO DE SALUD (P167996) – PRESTAMO 8963 – PY (BIRF/BANCO MUNDIAL) de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto N° 21.376/98, art. 19, compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución a su cargo, y en su numeral 7, dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

No obstante, solicitamos que se incluya en el proyecto de resolución, un artículo que establezca: "Ordenar que la empresa presente la garantía y/o póliza correspondiente, conforme a la ampliación realizada".

Se aclara que el dictamen se limita en cuanto a la formalidad legal del acto administrativo (Proyecto de Convenio), prescindiendo de las motivaciones que se invocan en la nota del recurrente, que son propias en cada acto administrativo y del área u órgano requirente que genera el pedido.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. Cristofer Delgado
Direcc. Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
D.G.A.J. M.S.P. y B.S.

Abg. Gustavo Iraé Villar, Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
MSP y BS.